



DECRETO N° 0494

NEUQUÉN, 29 JUN 2021

VISTO:

El Expediente OE N° 5930-M-2019 y el Decreto N° 0140/19; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto mencionado en el Visto, se adjudicó la Licitación Pública OE N° 02/2018 para la ejecución de la obra "DESAGUES PLUVIALES CALLE FUTALEUFÚ ENTRE RUTA NACIONAL N° 22 Y PUENTE INTERPROVINCIAL Balsa Las Perlas – Etapa I" a favor de la empresa BASAA S.A., por un importe de pesos catorce millones veintinueve mil ciento quince con 17/100 (\$ 14.029.115,17), con un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días corridos;

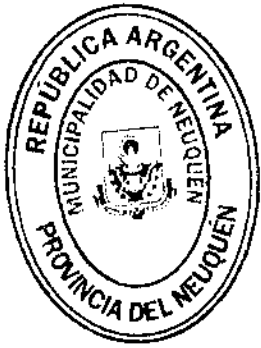
Que la Inspección de Obra dependiente de la entonces Subsecretaría de Obras Públicas, inició las actuaciones mencionadas en el Visto, refiriendo la necesidad de gestionar una alteración contractual para la obra mencionada como consecuencia de una serie de trabajos adicionales que debieron llevarse a cabo, según surge de las Órdenes de Servicio N° 6 y N° 7, y de la Nota de Pedido de fecha 01 de noviembre de 2019, cuyas copias se encuentran agregadas a las actuaciones;

Que obra en las actuaciones el Cuadro Comparativo de Obras e Importes Autorizados y Modificaciones a Autorizar N° 1 Final, suscripto por el Secretario de Coordinación e Infraestructura, mediante el cual se expresan aumentos por la suma de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE (\$ 1.453.459,00) en concepto de mayor gasto a aprobar, y ascendiendo el nuevo monto del contrato a PESOS QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 17/100 (\$ 15.482.574,17), representando un 10,36% de aumento respecto al monto original del contrato;

Que obran en el expediente, el plan de trabajo y la curva de inversiones ajustados al nuevo monto de obra tramitado;

Que encontrándose concluida la obra básica y los trabajos adicionales, la inspección de obra confeccionó la foja de medición adicional


Dra. MARIANA JONAS AGUILAR
Directora General de Despacho
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén



0494-21

N° 1 final –modelo–, con su respectiva curva de ejecución y la Dirección Municipal de Certificaciones de la Subsecretaría de Infraestructura, emitió el certificado de obra adicional N°1 final –modelo–, encontrándose incorporados con el Acta de Recepción Provisoria de los Trabajos Adicionales;

Que la Dirección General de Auditoría Interna, mediante Informe N° 50/21, formuló consideraciones respecto al trámite de referencia, obrándose en consecuencia, aclarándose y subsanándose las observaciones allí realizadas;

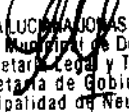
Que la Dirección General de Administración y Articulación Presupuestaria de la Subsecretaría de Infraestructura, intervino a través de Pase N° 079/21, informando que la obra “APERTURA DE CALLE FUTALEUFÚ”, se encontraba incorporada en el Plan Anual de Obras para el Ejercicio 2019, en la imputación presupuestaria: 6.GO.1-1.4.1-6.13.983;

Que asimismo, mediante Pase N° 387/21, la Dirección General de Presupuesto dependiente de la Secretaría de Hacienda, procedió a registrar el preventivo II N° 1254 por \$ 1.431.636,00, e informó que la obra será solventada mediante la fuente de financiamiento Rentas Generales;

Que mediante Dictamen N° 90/21, se expidió la Dirección Municipal de Asesoramiento Legal dependiente de la Secretaría de Coordinación e Infraestructura, efectuando un minucioso análisis del instituto de la convalidación como herramienta que propicia la posibilidad de aprobación de las actuaciones consumadas de la administración;

Que asimismo, manifestó que corresponde en el presente trámite, la aprobación de las alteraciones contractuales tramitadas, las cuales se enmarcan dentro de las alternativas de alteración previstas en la legislación vigente, remitiendo a lo estipulado en los artículos 45°) y 46°) de la Ley provincial de Obra Pública N° 687 –de aplicación a la administración municipal–, donde se prevé la posibilidad de aumento o reducción de la obra contratada, pudiendo surgir solicitudes de trabajos adicionales para ser realizados por las empresas contratistas;

Que en tal sentido, el mencionado artículo 45°) establece que el contratista estará obligado a aceptar las alteraciones de obra que produzcan un aumento o reducción que no excedan en conjunto del 20% del monto básico contractual, debiendo abonarse en caso de aumento, el importe correspondiente a dicha modificación;


D.a. MARÍA LUCÍA A. J. AGUILAR
Directora Municipal de Despacho
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén



0494-21

Que asimismo, funda también sus conclusiones en antecedentes jurisprudenciales del Tribunal Superior de Justicia de Neuquén y de la Corte Suprema de Justicia de la Nación -fallos 251:150, 262:261-, entendiendo que corresponde la aprobación de las alteraciones contractuales planteadas, basado en el instituto del "legítimo abono" y el principio de "pago de lo debido" o "empleo útil" como fuente de la obligación de pagar, lo que implica en este caso en particular, el derecho de los administrados a reclamar un crédito por el servicio efectivamente prestado;

Que los principios antes indicados, sientan sus bases sobre la teoría del enriquecimiento sin causa, conforme la cual resulta menester reconocer los beneficios surgidos en favor de la Municipalidad producto de las tareas efectuadas por la contratista a causa de la alteración de la obra inicial, habiendo incurrido en mayores gastos que los previstos originalmente;

Que asimismo, manifiesta que al tratarse estas actuaciones de una obra pública tramitada a través de una licitación pública adjudicada mediante decreto, y atento la solicitud de aprobación de mayor gasto que se tramita, corresponde la aprobación de la modificación contractual tramitada, mediante decreto municipal;

Que en igual sentido se manifestó la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 311/21, expresando no tener reparos de legalidad que formular respecto a la alteración contractual que se tramita;

Que cuenta con la intervención y conformidad del Secretario de Coordinación e Infraestructura;


Que corresponde la emisión de la presente norma legal;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA

Artículo 1º) APRUÉBASE el Cuadro Comparativo de Obras e Importes Autorizados y Modificaciones a Autorizar N° 1 Final, obrante a fojas 55 del expediente OE N° 5930-M-2019, correspondiente a la obra **"DESAGUES PLUVIALES CALLE FUTALEUFÚ ENTRE RUTA NACIONAL N° 22 Y PUENTE INTERPROVINCIAL Balsa Las Perlas - ETAPA I"**, contratada con la empresa **BASAA S.A.**, el cual refleja aumentos por la suma de **PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL**


D^{ca}. MARÍA JUANA JONAS AGUILAR
Directora Municipal de Despacho
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén

0494-21

CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE (\$ 1.453.459,00) en concepto de mayor gasto a aprobar, ascendiendo el nuevo monto de la obra a la suma de **PESOS QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 17/100 (\$ 15.482.574,17)**, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos que forman parte integrante de la presente norma legal.

Artículo 2º) RECONÓZCASE un mayor volumen de trabajo ejecutado por la ----- suma de **PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE (\$ 1.453.459,00)**, a favor de la firma **BASAA S.A.**

Artículo 3º) CONVALÍDANSE el nuevo plan de trabajo y la curva de ----- inversiones obrantes a fojas 56/58 del expediente OE N° 5930-M-2019, de acuerdo al nuevo monto de obra expresado en el Art. 1º del presente Decreto.

Artículo 4º) El gasto que demande el cumplimiento del presente se ----- atenderá con cargo a la Imputación: 6.GO.1-1.4.1-6.13.983, del Presupuesto de Gastos correspondiente.

Artículo 5º) AUTORÍZASE a la Dirección de Tesorería, previa intervención de ----- la Contaduría Municipal, a liquidar y pagar el gasto que surja del presente, con cargo a la partida presupuestaria correspondiente.


Artículo 6º) NOTIFÍQUESE a través de la Dirección General de ----- Contrataciones de Infraestructura, dependiente de la Subsecretaría de Infraestructura, de la Secretaría de Coordinación e Infraestructura, a la empresa **BASAA S.A.**, de lo dispuesto en la presente norma legal.

Artículo 7º) El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios ----- de Coordinación e Infraestructura y de Hacienda.

Artículo 8º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA

FDO.) GAIDO
NICOLA
CAROD


MARÍA LUCIANA BONAS AGUILAR
Directora Municipal de Despacho
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén

